



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0438** - DE 2017
(24 OCT 2017.)

"Por medio del cual se modifica el artículo primero del Decreto 0519 de 20 de septiembre de 2016, el cual crea el Comité de Género para el Consejo de Política Social en el Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCION POLITICA, LA LEY 1257 DE 2008 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, LA LEY 823 DE 2003, EL ACUERDO MUNICIPAL 020 DE 2007, LOS DECRETOS MUNICIPALES 0855 DE 2012 Y EL DECRETO 0325 DE 2017

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la ley 1257 de 2008, tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional y el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Que el artículo 9 de la ley 1257 de 2008, establece que en Departamentos y Municipios el tema de violencia contra las mujeres será incluido en la agenda de los Consejos para la Política Social y que los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención poro las mujeres víctimas de la violencia.

Que la ley 823 de 2003 por lo cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres, establece en el artículo 11, que el Gobierno Nacional promoverá y garantizará la inclusión de proyectos, programas y acciones orientados a dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley y en el Plan Nacional de Desarrollo para que las autoridades departamentales, distritales y municipales puedan lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres en los ámbitos públicos y privados, a cuyo efecto los fondos de cofinanciación nacional padrón contribuir a su financiación.

Que según el artículo 3 del Acuerdo 020 de 31 de octubre de 2007, es deber de la Alcaldía Municipal de Pasto, en sus niveles central y descentralizado diseñar planes, proyectos, programas y acciones integrales y transversales, encaminados a la ejecución de las políticas a favor de la mujer y la equidad de género, contando con lo participación del Concejo Ciudadano de mujeres de Pasto, el cual será reglamentado por el ejecutivo municipal.

Que el Decreto 0283 de 19 de julio de 2017 se crea la Mesa de Participación LGBTI como un espacio de representación democrática de las personas diversas por orientaciones sexuales e identidades de Género, siendo una de sus funciones el presentar a la Administración Municipal las propuestas sobre la



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0438 - DE 2017
(24 OCT 2017)

"Por medio del cual se modifica el artículo primero del Decreto 0519 de 20 de septiembre de 2016, el cual crea el Comité de Género para el Consejo de Política Social en el Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones

agenda y planeación de las acciones en materia de Derechos Humanos y los procedimientos necesarios para fomentar el dialogo entre la institucionalidad y las organizaciones sociales y activistas LGBTI.

Que el Decreto 0519 de 20 de septiembre de 2016 modifico el artículo segundo del Decreto 0855 de 19 de Noviembre de 2012, en cuanto a sus integrantes, invitados/as y miembros de la Sociedad Civil con el fin de garantizar la oportuna y efectiva participación de la totalidad de las entidades para la prevención de toda forma de violencias basada en Género, quedando sus integrantes así:

Los integrantes del Comité de Género para el Consejo de Política Social quedarán de la siguiente manera:

1. El Alcalde, quien lo presidirá (o su delegado/a)
2. La/el jefa/e de la Oficina de Género quien ejercerá la Secretaria Técnica (o su delegado/a) o quien haga sus veces.
3. El Secretario(a) de Bienestar Social (o su delegado/a)
4. El Secretario(a) de Desarrollo Comunitario(o su delegado/a)
5. El Secretario (a) de Educación (o su delegado/a)
6. El Secretario (a) de Salud (o su delegado/a)
7. El Secretario (a) de Desarrollo Económico(o su delegado/a)
8. El Secretario (a) de Cultura (o su delegado/a)
9. El Secretario (a) General (o su delegado/a)
10. El Sub Secretario (a) de Talento Humano (o su delegado/a)
11. El Coordinador (a) de la Oficina de Salud Ocupacional (o su delegado/a)
12. El Coordinador (a) de Caso de Justicia (o su delegado/a)
13. Comisaría Primera de Familia (o su delegado/a)
14. Comisaría Segunda de Familia (o su delegado/a)
15. Comisaría Tercera de Familia(o su delegado/a)
16. El/la Coordinador (a) del Programa de Atención a Víctimas (o su delegado/a).

INVITADOS/AS

1. Un (a) representante del SENA
2. Un (a) representante del ICBF
3. Un (a) representante de la Red de Apoyo al Buen Trato(Comité delegado)
4. Un(a) representante de la cooperación internacional (o su delegado)
5. Un (a) representante Fiscalía (Comité interconsultivo Cavif, abuso sexual)
6. Un(a) representante del Ministerio Público
7. Un (a) representante de la Policía de infancia y adolescencia

Miembros de la Sociedad Civil: Los/las miembros de la Sociedad Civil del Comité de Género para el Consejo de Política Social quedarán de la siguiente manera: 



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0438 - DE 2017

(24 OCT 2017)

"Por medio del cual se modifica el artículo primero del Decreto 0519 de 20 de septiembre de 2016, el cual crea el Comité de Género para el Consejo de Política Social en el Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones

1. Representantes de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que trabajen en temas de Género y desplazamiento.
2. Un (a) representante del Consejo Municipal de Juventud
3. Una representante del Consejo Ciudadano de Mujeres.
4. Un(a) representante de las JAL que trabajen en temas de Género
5. Un(a) representante de la JAC que trabajen en temas de Género.

Considerando que el Decreto 0325 de 16 de Agosto de 2017 el cual modifica la estructura e instancias de desarrollo técnico y participación del Consejo Municipal de Política Social de Pasto en su artículo 4 (Estructura del Consejo Municipal de Política Social) subdivide al Comité de Género en: Sub comité de Mujeres y Sub comité LGBTI, se requiere anexar los dos subcomités como integrantes del presente Comité.

Que se hace necesario modificar el artículo primero del Decreto 0519 de 20 de septiembre de 2016, en cuanto a sus integrantes y miembros de la sociedad Civil, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 0325 de 2017, con el fin de propender y garantizar una participación de las dependencias y/o actores que incidan y sean acordes a la prevención de la problemática de violencia basada en Género.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dividir el Comité de Género en dos sub comités conforme al artículo 4 del Decreto 0325 de 16 de Agosto de 2016 de la siguiente manera:

1. Sub comité de Mujeres
2. Sub comité lgbti

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero del Decreto 0519 de 20 de septiembre de 2016 en cuanto a sus integrantes y miembros de la Sociedad Civil el cual quedara así:

"Los integrantes del Comité de Género para el Consejo de Política Social quedarán de la siguiente manera:

1. Sub comité de Mujeres representado por una delegada del Consejo ciudadano de Mujeres de Pasto.
2. Sub comité LGBTI representado por un/a delegado/a de la Mesa de Participación LGBTI.
3. La/el jefa/e de la Oficina de Género quien ejercerá la Secretaría Técnica (o su delegado/a)
4. El/la Secretario(a) de Bienestar Social (o su delegado/a)
5. El/la Secretario(a) de Desarrollo Comunitario(o su delegado/a)



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0438** - DE 2017
(24 OCT 2017)

"Por medio del cual se modifica el artículo primero del Decreto 0519 de 20 de septiembre de 2016, el cual crea el Comité de Género para el Consejo de Política Social en el Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones

6. El/la Secretario (a) de Educación (o su delegado/a)
7. El/la Secretario (a) de Salud (o su delegado/a)
8. El/la Secretario (a) de Desarrollo Económico(o su delegado/a)
9. El/la Secretario(a) de Agricultura(o su delegado/a)
10. El/la Secretario (a) de Cultura (o su delegado/a)
11. El/la subsecretario(a) de Convivencia y Derechos Humanos(o su delegado/a)
12. El/la Coordinador (a) de Caso de Justicia (o su delegado/a)
13. Comisaría Primera de Familia (o su delegado/a)
14. Comisaría Segunda de Familia (o su delegado/a)
15. Comisaría Tercera de Familia(o su delegado/a)
16. El/la Coordinador (a) del Programa de Atención a Víctimas (o su delegado/a)

Miembros de la Sociedad Civil: Los/las miembros de la Sociedad Civil del Comité de Género para el Consejo de Política Social quedarán de la siguiente manera:

1. Representantes de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que trabajen en temas de Género y desplazamiento.
2. Un (a) representante del Consejo Municipal de Juventud
3. Un(a) representante de las JAL que trabajen en temas de Género
4. Un(a) representante de la JAC que trabajen en temas de Género.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 24 OCT 2017,


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: ANA MARIA GONZALEZ JEFA OFICINA JURIDICA DEL DESPACHO 

Aprobó: KAROL ELIANA CASTRO BOTERO -JEFA OFICINA DE GÉNERO

Proyectó: ROCIO CORRAL -ABOGADA CONTRATISTA-OFCINA DE GÉNERO